PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS Nº 03/2013

En la ciudad de Pilar, capital del Dpto. de Ñeembucú, a los 24 días del mes de abril del año 2013, sede del Tribunal de Apelaciones, situada en el Palacio de Justicia, primer piso, ubicado en la calle Pilade Valoriani Esq. / Cptán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, siendo las 07:00 horas se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, con la presencia de sus Miembros: ***ABOG. GRACIELA ELENA CANDIA, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL DR. CARLOS ERNESTO TORRES ALARCÓN, VICE PRESIDENTE PRIMERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ABOG. CARLOS ANTONIO DOMINGUEZ, VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN***, para dar inicio al acto de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado por la modalidad de contratación directa denominado **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN", ID Nº 257.611**

El Comité de Evaluación de Oferta de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

A- DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : 257.611
b) Nombre del Llamado : Servicios Gastronómicos para la Circunscripción.
c) Modalidad : Contratación Directa.

B- **APERTURA DE SOBRES:** Según Acta de Apertura de Ofertas Nº 03/2013 de fecha 3 de abril de 2013, en el local del Palacio de Justicia de Pilar, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

Nº	OFERENTES	RUC Nº	MONTO OFERTADO (Gs)
1	MIL SABORES de UDILIO PALMEROLA OTAZÚ	1609329-1	572.000-
2	SERVICIOS DE LUNCH de Antonio Lezcano.	569557-0	359.000
3	CYD Servicios de Carlos Díaz.	3358983-6	622.400-
4	COMERCIAL KUARAHY de ADA FERLONI	684370-0	652.200-

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

A- DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto Nº 21909 Art 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES			
	MIL SABORES de UDILIO PALMEROLA	CYD SERVICIOS de Carlos Díaz	COMERCIAL KUARAHY de ADA FERLONI	SERVICIO DE LUNCH Antonio Lezcano
Formulario de presentación de oferta debidamente firmado y completado por el representante legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Planilla de Precios y Especificaciones técnicas debidamente firmadas, con sello y aclaración de firma del representante autorizado por la empresa.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta o documento que acredite la capacidad del firmante (poder).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40-Ley 2051/03).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

B- AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.----------

C- EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA – ANTECEDENTES

Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, la Ley 4558, que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de os procesos de Contrataciones Públicas.----------

Según lo establecido en el Art. 2º - Dispóngase que en las contrataciones que realice el estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20 % (veinte porciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional. (Para los casos de servicio de esta naturaleza la marca y procedencia de los equipos no son aplicables a la Ley 4558).----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

En fecha 03/04/2013, se procede al Acto de Apertura de Sobres de las empresas presentadas y citadas en el ***ítem B***, remitiendo en esa misma fecha la SUOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia, donde luego de una verificación de las documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y comprobando el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar las especificaciones técnicas de los servicios ofertados.----------

Análisis de Especificaciones Técnicas:
En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, que forman parte del presente informe, se evalúan los bienes y/o servicios ofertados por los oferentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú ***(De carácter sustancial)***.----------

Criterio de Calificación:
Teniendo en cuenta los criterios de calificación establecidos en el PBC, numeral 17 ítem b, en fecha 04/04/2013 fueron elevadas cedulas de notificación a los oferentes presentados en la ocasión a fin de elevar a la convocante las siguientes documentaciones:

- Copia del Balance General y Estado Resultados, de los tres (3) últimos ejercicios (años 2010, 2011, 2012), conforme a la Resolución 173/2001 del Ministerio de Hacienda, acompañados de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.
- Copia de Contratos ejecutados de provisión o facturaciones con otras Instituciones Públicas o Privadas, de servicios similares a lo propuesto.
- Las empresas oferentes elevaron documentaciones a la convocante, a fin de determinarse la empresa mejor calificada para la ejecución del contrato. *De las empresas oferentes únicamente las firmas MIL SABORES de UDILIO PALMEROLA Y COMERCIAL KUARAHY de ADA FERLONI, adjuntaron en forma las documentaciones requeridas a fin de determinarse el estado financiero de las empresas.*
- *La firma SERVICIOS DE LUNCH "A&L" de ANTONIO LEZCANO solo se halla inscripto como* **IVA GENERAL**, *no presentó balances y estados de resultados.*
- *La firma CyD SERVICIOS de CARLOS DÍAZ solo presentó balance y estado de resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011.*

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Informe Financiero:

Se Adjunta informe financiero, cuyo análisis contiene los promedios resultantes en los diferentes índices analizados a las empresas que cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial que son las siguientes:

Resumen Promedio de los tres últimos años	Mil Sabores de Udilio Palmerola	Comercial Kaurahy de Ada Ferloni	Servicio de Lunch AYL de Antonio Lezcano	CYD Servicios de Carlos Díaz
Ratio de Liquidez	4,92	263,72	------	-------
Índice de endeudamiento	0,09	0,00	------	-------
Índice de rentabilidad	0,06	0,16	------	-------

Análisis de la Oferta:

De acuerdo al Cuadro de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los oferentes, teniendo en cuenta la calidad de los servicios, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, tomándose primeramente la empresa presentada con los precios más bajos.

- **SERVICIOS DE LUNCH "A&L" de Antonio de Lezcano, RUC: 569557-0 (Gs. 359.000)**

- La citada firma presentó la oferta más baja desde el punto de vista económico; el Análisis de la Capacidad financiera no fue posible realizarse debido a la no presentación de los balances y estados de resultado solicitados por cédulas de notificación de fecha 4 de abril de 2013; teniendo en cuenta la nota elevada por el oferente se constató la situación del contribuyente, por tanto no se puedo determinar y visualizar la solvencia económica para ejecutar el contrato.
- Se ha constatado que el oferente **no cuenta con la patente comercial**, por tanto no se halla habilitado ante la Institución Municipal.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el PBC, numeral 17, referente a visitas a instalaciones de los oferentes, se ha constatado que el oferente no cuenta con instalaciones comerciales habilitadas con carteles indicadores al público; la dirección certificada en la oferta corresponde a la dirección particular del oferente.
- Se ha constatado que a la fecha, el oferente no se encuentra registrado en el SIPE, no existe registros de contrataciones realizadas con el estado paraguayo, "experiencia".

- **MIL SABORES de Udilio Palmerola, RUC: 1609329-1 (Gs. 572.000)**

- La citada firma cumple con todas las documentaciones y especificaciones técnicas exigidas en el PBC y además presenta la segunda oferta conveniente desde el punto de vista económico.
- El análisis de los ratios atribuye a la empresa un mejor posicionamiento teniendo en cuenta los índices resultantes.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2° Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

- Desde el punto de vista legal y técnico, la citada firma ha demostrado fehacientemente la capacidad para ejecutar el contrato.
- Se ha constatado que en la dirección señalada en la oferta, el oferente cuenta con un local adecuadamente habilitado con instalaciones de producción acorde a las normas de salubridad, se visualizó gran concurrencia de personas.
- Teniendo en cuenta los antecedentes de ambas firmas oferentes, la necesidad de asegurar las mejores condiciones para la Institución se atribuye las condiciones requeridas para la adjudicación en el presente llamado a la firma **MIL SABORES de UDILIO PALMEROLA OTAZÚ**, conforme a los precios unitarios presentados, y por un **MONTO MÁXIMO** de **Gs. 22.882.513** (Guaraníes veintidós millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos trece), y por un **MONTO MÍNIMO** de **Gs. 12.000.000** (Guaraníes doce millones), incluida todas las cargas impositivas que correspondan, modalidad de CONTRATO ABIERTO vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.-

El COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, RESUELVE:

ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa denominado **"SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN"**, PAC Nº 257.611, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la empresa:

- **MIL SABORES de Udilio Palmerola, RUC: 1609329-1**, por un **MONTO MÁXIMO de Gs. 22.882.513** (Guaraníes veintidós millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos trece), y por un **MONTO MÍNIMO** de **Gs. 12.000.000** (Guaraníes doce millones), incluida todas las cargas impositivas que correspondan, modalidad de CONTRATO ABIERTO vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, eleva el presente acta de Evaluación y ADJUDICACIÓN, de conformidad al Art. 11 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

Suscriben el acta los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, ratificándose en sus términos, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, con lo que se dio por terminado el acto, siendo las 08:00 horas.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Ñeembucú

Institución: CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
Adjudicado: MIL SABORES de Udilio Palmerola

CUADRO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca DEL PRODUCTO	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	90101603-003	Provisión de bocaditos salados surtidos por 100 unidades	Mil Sabores	Nacional	Unidad	Bandeja	1	160.000	160.000
2	90101603-004	Provisión de bocaditos dulces surtidos por 100 unidades	Mil Sabores	Nacional	Unidad	Bandeja	1	160.000	160.000
3	90101603-001	Provisión de comida caliente variado por porción.	Mil Sabores	Nacional	Unidad	Por evento	1	30.000	30.000
4	90101603-010	Servicio de comida (plato de entrada, plato principal, postre)	Mil Sabores	Nacional	Unidad	Por evento	1	40.000	40.000
5	90101603-026	Ensalada variada	Mil Sabores	Nacional	Unidad	Bandeja	1	40.000	40.000
6	90101603-011	Postres variados	Mil Sabores	Nacional	Unidad	Unidad	1	5.000	5.000
7	90101603-011	Torta	Mil Sabores	Nacional	Unidad	Unidad	1	40.000	40.000
8	90101603-008	Provisión de jugos naturales(naranja, durazno, etc) 1 lt.	Mil Sabores	Nacional	Litros	Jarra	1	15.000	15.000
9	90101603-015	Provisión de leche entera 1 lt.	Mil Sabores	Nacional	Litros	Termo	1	15.000	15.000
10	90101603-018	Provisión de cocido negro.	Mil Sabores	Nacional	Litros	Termo	1	15.000	15.000
11	90101603-022	Provisión de café negro	Mil Sabores	Nacional	Litros	Termo	1	15.000	15.000
12	90101603-020	Provisión de Té	La Virginia	Argentina	Litros	Termo	1	15.000	15.000
13	90101603-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas 500 cm3.	Dasani	Nacional	Cm3	Botella	1	3.000	3.000
14	90101603-006	Provisión de bebidas varias, agua tónica	Coca Cola	Nacional	Cm3	Botella	1	3.000	3.000
15	90101603-006	Provisión de bebidas varias, gaseosas 500 cm3	Coca Cola	Nacional	Cm3	Botella	1	5.000	5.000
16	90101603-006	Provisión de bebidas varias gaseosas 2 1/4 Lts	Coca Cola	Nacional	Litros	Botella	1	11.000	11.000
							TOTAL		572.000

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN